

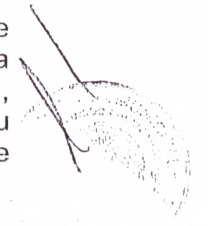
**Acuerdo de Coordinación de Acciones** que celebran por una parte “Nacional Financiera”, S. N. C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, en lo sucesivo “El FOJAL” representado en este acto jurídico por Gabriela de Anda Enrigue, Directora General y Coordinadora del Sistema Estatal de Financiamiento; y el Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco, en lo sucesivo designado como “El Municipio de Colotlán, Jalisco” representado en este acto por el Presidente Municipal, Licenciado José de Jesús Navarro Cárdenas; el Secretario General Profesor Víctor Manuel Haro Esparza; y el Síndico Municipal Juan Manuel Murillo Vega; quienes comparecen a la celebración de este Acuerdo de Coordinación, que se consigna en las declaraciones y cláusulas siguientes:



**Declaraciones:**

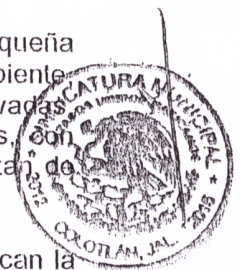
**EL FOJAL:**

I.- Que es un fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como fideicomitente el Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, y como fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C. y que el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto no. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizó que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se de cumplimiento al fin para el cual fue constituido.



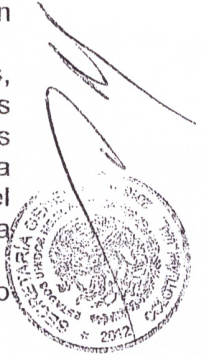
II.- Que el contrato de fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales sujeción a lo establecido en las reglas de operación del propio fideicomiso, del cual se realiza de manera enunciativa más no limitativa las siguientes actividades:



- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en el presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como “sujeto de apoyo”.
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los sujetos de apoyo.
- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los sujetos de apoyo.

- f) Otorgar financiamiento a los sujetos de apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el comité técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del director general del fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los sujetos de apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la federación, del estado, de los municipios y de la iniciativa privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.



IV.- Declara **Gabriela de Anda Enrigue** que sus facultades de representación constan en la escritura pública número 163,598 otorgada el 6 de Mayo del 2013, ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, y que a esta fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: FJF850618K35.

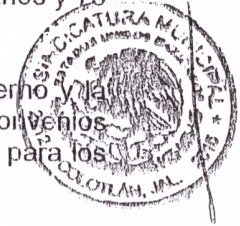
VI.- Que para efectos del presente Acuerdo de Coordinación de Acciones, señala como su Domicilio la Avenida López Mateos Norte 1135, Colonia Italia Providencia Código Postal 44648 en Guadalajara, Jalisco, México.



**“El Municipio de Colotlán, Jalisco”**

I.- Que es un Municipio libre en su nivel de gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, constituido por una comunidad de personas establecidas en un territorio, y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Municipio concretar convenios con Instituciones Públicas o Privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio, siempre que no corresponda su realización al Estado.



III.- Que los representantes del municipio que comparecen en este acto jurídico, están facultados para suscribir el presente acuerdo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 38 fracción II, 52 fracciones II, III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.- Que señalan como domicilio legal, la finca marcada con el número 33, de la Calle Miguel Hidalgo, en la Colonia Centro, Código Postal 46200 del Municipio de Colotlán, Jalisco.

V.- Que la participación del Municipio en el presente acuerdo de coordinación de acciones fue aprobada en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha del 30 de Octubre del 2013, con el punto de acuerdo número VI.

Única.- Que es su deseo celebrar el presente acuerdo de coordinación de acciones, por considerarlo una herramienta eficaz de impulso al desarrollo del sector empresarial, y que será una plataforma importante para el efecto de incrementar la productividad y la generación de empleos; así como para que las micros y pequeñas empresas asentadas dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Colotlán Jalisco reciban los beneficios de los diversos servicios y programas que "EL FOJAL" tiene implementados y que en el futuro se implementen, para acceder a los créditos que otorga el fideicomiso, mediante la simplificación de programas y tramites, que les permitan obtenerlos con oportunidad, calidad y a costos adecuados para el empresario.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**Clausulas:**

**Primera.- Objeto.-** "EL FOJAL" autoriza expresamente a "El Municipio de Colotlán, Jalisco" para que éste, realice las funciones de promoción, recomendación, formalización, gestión para la recuperación de cartera y supervisión, con relación a los créditos que se otorguen a los micros y pequeños empresarios de su área de influencia en el estado de Jalisco, de acuerdo con las reglas de operación vigentes aplicables a los programas de Fojal, autorizadas por su Comité Técnico, y de las demás facultades que les delegue expresamente este último.

En lo referente a la formalización de los contratos de crédito respectivos, ésta se sujetará, invariablemente, a los formatos y/o requisitos que al efecto establezca o llegue a establecer "EL FOJAL".

"El Municipio de Colotlán, Jalisco", realizará las gestiones descritas en la cláusula Octava para la recuperación de la cartera crediticia en apoyo a "EL FOJAL". Por lo que en ningún caso "El Municipio de Colotlán, Jalisco" podrá recibir pago por concepto alguno.

**Segunda.- Informes.-** Para dar seguimiento al logro de los objetivos que se mencionan en la cláusula precedente, "EL FOJAL" enviará a "El Municipio de Colotlán, Jalisco" un informe mensual relativo al avance de los créditos que se entreguen al amparo del presente acuerdo. Y para lo cual "El Municipio" acepta que dicha comunicación sea a través del correo electrónico [ijesusnavatroc@hotmail.com](mailto:ijesusnavatroc@hotmail.com)

**Tercera.- Colaboración.-** "El Municipio" aportará, dentro de sus capacidades, todos los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para dar cumplimiento adecuado a los fines señalados en este convenio, de acuerdo a las exigencias mínimas establecidas por "EL FOJAL". Consistentes en:

- a).- Una persona para promoción y atención (por lo menos).  
(Con conocimientos en el ramo económico-administrativo).
- b).- Una línea telefónica.
- c).- Una Computadora.
- d).- Una Impresora
- d).- Una Línea a Internet.



Para dar una eficaz atención a empresarios, "El Municipio de Colotlán, Jalisco" instalará en la Calle Hidalgo Núm. 33, Col. Centro, de la municipalidad de Colotlán, Jalisco. Un modulo de atención respecto de los programas de "EL FOJAL", dicho modulo será atendido por el personal que designe "El Municipio de Colotlán, Jalisco", mismo que será capacitado por "EL FOJAL".

**Cuarta.- Relación Laboral.-** "El Municipio de Colotlán, Jalisco" será responsable del personal que contrate o designe para el cumplimiento del presente convenio, por lo que libera desde este momento a "EL FOJAL" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, así mismo "Las Partes" acuerdan llevar a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este Convenio con sus propios recursos humanos; por lo que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto del mismo, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo aportó, por lo que no genera ningún tipo de relación laboral con la otra parte, y por tanto, en ningún momento se le considerará como patrón sustituto, solidario, ni como intermediario, y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**Quinta.- Condiciones.-** "EL FOJAL" y "El Municipio de Colotlán, Jalisco" promoverán el otorgamiento de créditos a quienes cuenten con proyectos de negocio viables. Dichos créditos se sujetarán en todo caso a los programas y/o requisitos que para el otorgamiento de créditos establezca o llegue a establecer "EL FOJAL", y quedarán sujetos a la disponibilidad de los recursos económicos con que cuente. El otorgamiento cualquier tipo de crédito será responsabilidad exclusiva de "EL FOJAL".

De la misma forma, "EL FOJAL" se compromete a rendir a "El Municipio de Colotlán, Jalisco", un informe cuando este lo requiera, sobre la colocación de créditos, por monto y numero de crédito, el porcentaje de cartera vencida que reflejen los créditos colocados bajo este instrumento, así como el estado de cuenta de su aportación de conformidad a la cláusula segunda del presente instrumento.

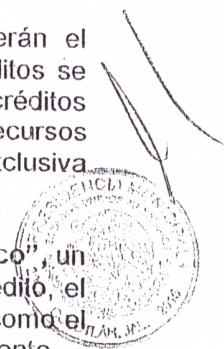
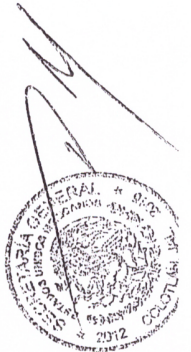
**Sexta.- Capacitación.-** "EL FOJAL" dará apoyo a "El Municipio de Colotlán, Jalisco", en la convocatoria, logística, temática e impartición de cursos de capacitación al empresariado que "EL FOJAL" tenga en su catálogo de cursos, talleres y asesorías empresariales.

La fecha, hora, lugar y duración de los cursos a impartir será concertada previamente por escrito por las partes, de acuerdo a las necesidades que se presenten.

Por tanto, "EL FOJAL" se compromete a destinar al personal capacitador y/o consultor, cubriendo este los costos de dicha capacitación, así como los viáticos correspondientes; por su parte "El Municipio de Colotlán, Jalisco" será responsable de cubrir los gastos que se generen con el arrendamiento del lugar donde se imparta la capacitación a que hace mención esta cláusula, así como lo referente a la folletería de publicidad.

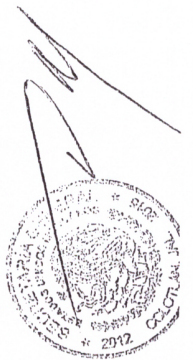
**Séptima.- Promoción.-** "EL FOJAL" y "El Municipio de Colotlán, Jalisco" realizarán ferias, exposiciones y promoverán premios, que fomenten la cultura del Emprendurismo, dentro del sector empresarial y estudiantil, teniendo siempre como máxima, la promoción y difusión de los valores propios del emprendurismo.

La periodicidad, fecha, lugar y duración de los eventos señalados en el párrafo anterior será concertada previamente por escrito de común acuerdo de las partes.



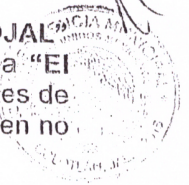


**Octava.- Recuperación en Caso de Mora.-** “El Municipio de Colotlán, Jalisco” realizará labores de apoyo a la gestión de recuperación de cartera que “EL FOJAL” realiza directamente y bajo responsabilidad y riesgo de este último, con aquellos acreditados que incurran en cartera vencida, contando para el efecto con los informes necesarios, los cuales serán entregados por “EL FOJAL” de manera oportuna y suficiente en el correo electrónico mencionado en la cláusula segunda de este instrumento, así como mediante oficio. Dichas labores de apoyo consistirán de manera enunciativa en llamadas telefónicas, cartas o cualquier otro medio de comunicación según formato de “EL FOJAL”, para solicitar el pago de los adeudos, entre otras además de proporcionar a “EL FOJAL” cualquier información que se considere relevante para lograr la recuperación del crédito en virtud a su cercanía con el acreditado, como cambios de domicilio, cierre del negocio, cambio de actividad principal, aplicación incorrecta del crédito, entre otras.



**Novena.- Consecuencias de la Recuperación.-** En caso de que agotada la intervención de “El Municipio de Colotlán, Jalisco” para la regularización de créditos en cartera vencida por su conducto recomendados u operados no se logre ésta, “EL FOJAL” podrá reducir razonablemente en perjuicio de los solicitantes de su área de influencia, el número de créditos a otorgar con la intermediación de “El Municipio de Colotlán, Jalisco”, sin perder nunca “EL FOJAL” el derecho pleno que le corresponde para realizar el cobro de los créditos no pagados oportunamente, ni creando nunca responsabilidad para “El Municipio de Colotlán, Jalisco”.

**Décima.- Propiedad Intelectual al Derecho de Autor y/o Propiedad Industrial.-** “EL FOJAL” conviene en que las marcas y demás derechos de propiedad intelectual que corresponden a “El Municipio de Colotlán, Jalisco”, ya sea que se encuentren registradas, en proceso o pendientes de registro, seguirán siendo propiedad del mismo por lo que reconoce dicha titularidad y conviene en no reclamarla para sí la misma.



Por su parte “El Municipio de Colotlán, Jalisco”, conviene en que las marcas y demás derechos de propiedad intelectual que corresponden a “EL FOJAL” registradas o no o en proceso de registro seguirán siendo propiedad del mismo, por lo que reconoce dicha titularidad y conviene en no reclamar para sí la misma.

**Décima Primera.- Vigencia.-** La vigencia del presente acuerdo de coordinación de acciones es identificada como por tiempo indefinido sin limitación a la presente administración municipal por lo que se refiere a la recuperación de los créditos, será realizada de manera permanente por “EL FOJAL” y por la Administración Municipal en funciones.



Asimismo, las partes convienen que cualquier modificación a los términos del presente acuerdo, deberá ser previamente negociada y por escrito; Ya que no se aceptará como válida cualquier modificación a los términos de este instrumento acordada en forma verbal por las partes.

**Décima Segunda.- Cesión de Derechos.-** Las Partes acuerdan que no podrán ceder o transmitir en cualquier forma, sus derechos derivados del presente acuerdo sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte, conviniendo las Partes para tal efecto que cualquier cesión en violación a este acuerdo será nula.

**Décima Tercera.- Sustitución de Acuerdos.-** El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente



**FOJAL**

SISTEMA ESTADAL DE FINANCIAMIENTO

convenio pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

**Décima Cuarta.- Títulos de las Clausulas.-** Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

**Décima Quinta.- Solución de Controversias.-** Las partes reconocen que el presente es un acuerdo de buena voluntad, por lo que cualquier diferencia que surgiere con respecto a su interpretación, aplicación, alcance o validez será resuelta de común acuerdo.

**Leído y Aceptado** que fue el presente acuerdo en todos sus términos, haciéndose sabedoras las partes de los alcances, obligaciones y consecuencias que implica lo ratifican en su contenido y lo firman de conformidad en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 05 de Noviembre del 2013.

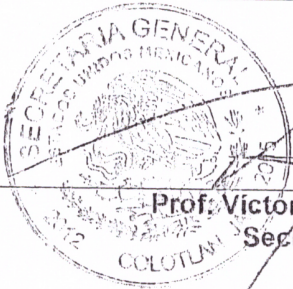
Por el Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial



**Gabriela de Anda Enrigue**  
Director General y Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento

Por el Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco

Lic. José de Jesús Navarro Gárdenas  
Presidente Municipal  
Administración 2012-2016



**Prof. Víctor Manuel Haro Esparza**  
Secretario General



**Juan Manuel Murillo Vega**  
Síndico del Ayuntamiento

testigos

Lic. Miriam Cristina Monrroy Rodríguez  
Directora de Promoción Económica

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE NACIONAL FINANCIERA COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL; Y EL MUNICIPIO DE COLOTLÁN, JALISCO, EL CUAL CONSTA DE SIETE FOJAS UTILES.